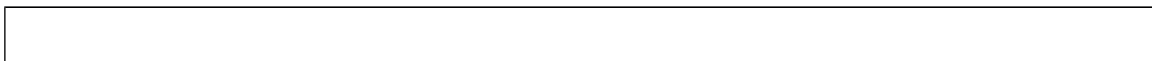




GACETA DEPARTAMENTAL

No. 001 DE 2018-01-04

Resolución No. 10332-1 del 2017-12-29 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0695-1 DEL 26 DE ENERO DE 2017, QUE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 9573-1 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE ACTUALIZA DICHA TABLA Y DEFINE SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN"





LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



RESOLUCIÓN No. 10332-1

29 DIC. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0695-1 DEL 26 DE ENERO DE 2017, QUE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 9573-1 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE ACTUALIZA DICHA TABLA Y DEFINE SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las conferidas por los numerales 1 y 2 del Artículo 305 de la Constitución Política, numerales 1 y 2 del Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobernador velar por la austeridad y racionalización del gasto y optimizar los recursos de contratación por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y hacerlo solo cuando la necesidad lo requiera y no exista personal en la planta con capacidad para realizar las actividades a contratar, o el personal sea insuficiente o se requieran personas con conocimientos especializados.

Que es responsabilidad de los Secretarios de Despacho señalar las razones objetivas que justifican la necesidad de la entidad y la estimación de los honorarios con base en los criterios académicos y de experiencia, definidos en los estudios previos.

Que el artículo 2.2.1.2 1 4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, señala:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Que mediante Resolución 0695-1 del 26 de enero de 2017, se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Gobernación de Caldas, teniendo en cuenta las necesidades del Departamento de Caldas, como herramienta para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual, la misma que debe modificarse en el artículo primero de su parte resolutive con el fin de establecer el valor máximo de los honorarios para el año 2018

Que mediante Resolución 9573-1 del 07 de diciembre de 2017, se actualiza la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación de Caldas y se definen sus criterios de aplicación, la misma que debe derogarse toda vez que no surtió los tramites de revisión respectivos ante las Secretarías de Planeación y Hacienda del Departamento de Caldas.

Handwritten initials: *AF*, *W*, and a checkmark.



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución 0695-1 del 26 de enero de 2017, por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación de Caldas, el cual quedará como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla que fija los honorarios, los cuales no incluyen IVA, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos entre personas naturales y el Departamento de Caldas, teniendo en cuenta los niveles de escolaridad y experiencia así:

Tabla de Honorarios 2018

| Grado de Estudio | Experiencia en Meses | Valor Máximo de los Honorarios |
|---------------------------|----------------------|--------------------------------|
| Sin Bachiller | 0 o más | 1,080,000 |
| Bachiller | 0 a 11 | 1,100,000 |
| Bachiller | 12 a 23 | 1,160,000 |
| Bachiller | 24 a 47 | 1,220,000 |
| Bachiller | 48 o más | 1,370,000 |
| Técnico | 0 a 11 | 1,450,000 |
| Técnico | 12 a 23 | 1,540,000 |
| Técnico | 24 a 35 | 1,630,000 |
| Técnico | 36 o más | 1,540,000 |
| Tecnólogo | 0 a 11 | 1,750,000 |
| Tecnólogo | 12 a 23 | 1,880,000 |
| Tecnólogo | 24 a 35 | 2,000,000 |
| Tecnólogo | 36 o más | 2,100,000 |
| Profesional Universitario | 0 a 11 | 2,250,000 |
| Profesional Universitario | 12 a 23 | 2,510,000 |
| Profesional Universitario | 24 a 35 | 2,820,000 |
| Profesional Universitario | 36 o más | 3,160,000 |
| Profesional Especializado | 0 a 11 | 3,490,000 |
| Profesional Especializado | 12 a 23 | 3,870,000 |
| Profesional Especializado | 24 a 35 | 4,310,000 |
| Profesional Especializado | 36 a 47 | 4,770,000 |
| Profesional Especializado | 48 o más | 5,280,000 |
| Magister | 0 a 11 | 5,350,000 |
| Magister | 12 a 23 | 5,700,000 |

Handwritten signature



| | | |
|----------|----------|-----------|
| Magister | 24 a 35 | 5,980,000 |
| Magister | 36 a 47 | 6,340,000 |
| Magister | 48 o más | 6,860,000 |
| Doctor | 0 a 11 | 7,000,000 |
| Doctor | 12 a 23 | 7,120,000 |
| Doctor | 24 a 35 | 7,540,000 |
| Doctor | 36 a 47 | 7,950,000 |
| Doctor | 48 o más | 8,440,000 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudios se acreditarán con los respectivos títulos académicos y actas de grado; la experiencia con certificaciones relacionadas con el objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona sin bachillerato, el bachiller, técnico, tecnólogo, profesional, profesional especializado y magister con más de 60 meses de experiencia específica relacionada con la necesidad del Departamento, podrá ascender por una única vez al siguiente nivel, teniendo en cuenta el último título académico obtenido. Los honorarios se fijarán teniendo en cuenta la experiencia específica relacionada acreditada, que supere los 60 meses iniciales.

PARÁGRAFO TERCERO: Mediante el Comité que se determine, se establecerá la calidad de Experto y para el pago de los honorarios se tendrá en cuenta cualquiera de los valores máximos señalados en la presente tabla de honorarios para el 2018, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: La Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de los Entrenadores de la Secretaría del Deporte, Recreación y Actividad Física, por ser una situación especial, se adoptará en acto administrativo separado."

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 0695-1 del 26 de enero de 2017, continuaran igual.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Resolución 9573-1 del 07 de diciembre de 2017, que actualiza la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación de Caldas y se definen sus criterios de aplicación por lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas


JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR
Secretario de Planeación


LUIS ALEXÁNDER PINEDA PALACIO
Secretario de Hacienda

Vo. Bo. CARLOS MAURICIO VELÁSQUEZ GRAJALES 
Secretario Jurídico (E)